

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con Informe de Visita Sociofamiliar, realizada por la Asistente Social del Juzgado 8 de Familia Oral de Barranquilla, al señor HERNAN DAVID TAPIERO LOPEZ, ordenada en Despacho Comisorio No. 05, dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de Junio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1239
Proceso:	Revisión de Interdicción Judicial
Demandante	MONICA LOPEZ RIVERA
Titular Acto Jurídico	HERNAN DAVID TAPIERO LOPEZ
Radicación	76-001-31-10-001-2011-00104-00

El 2 de mayo de 2023 a través del Auto No. 796 se da inicio al proceso de revisión de interdicción del señor HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ, para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

En dicho Auto, en el numeral Tercero, se ordena realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ, para lo cual se comisiona al juez de familia que corresponda por reparto del Distrito Judicial de Barranquilla; librándose el respectivo despacho comisorio.

El 8 de mayo de 2023 se envía a través del canal digital del Juzgado, el Despacho Comisorio No. 05 dirigido al Juzgado De Familia Reparto Distrito Judicial De Barranquilla, con el fin de que se efectuó la visita sociofamiliar al lugar de residencia de HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ, quien se encuentra residiendo en la carrera 74 # 91-120, Conjunto residencia Villas del Puerto II, Barranquilla – Atlántico.

El 9 de mayo de 2023 se asigna por reparto el Despacho Comisorio No. 05, al Juzgado 8 de Familia de Barranquilla.

El 12 de mayo de 2023 el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla, ordena acoger la comisión enviada por el Juzgado 1o de Familia de Oralidad del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), y se ordena a la Trabajadora Social del despacho, realizar visita sociofamiliar al lugar de residencia del señor HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ.

El 15 de mayo de 2023 se realiza visita sociofamiliar al lugar de residencia del señor HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ, a cargo de la Asistente Social del Juzgado 8º de Barranquilla.

El 13 de junio de 2023 cumplido lo ordenado por parte de la Asistente Social del despacho, el Juzgado Octavo De Familia Oral De Barranquilla, ordena la devolución de las actuaciones al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago De Cali, junto con el informe sicosocial diligenciado.

El 14 de junio de 2023 el Juzgado Octavo De Familia Oral De Barranquilla, envía el estudio familiar y el auto que devuelve el despacho a su lugar de origen, dando cuenta que fue realizada a cabalidad la comisión.

Es así como este informe se incorporará al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes, **advirtiendo, que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

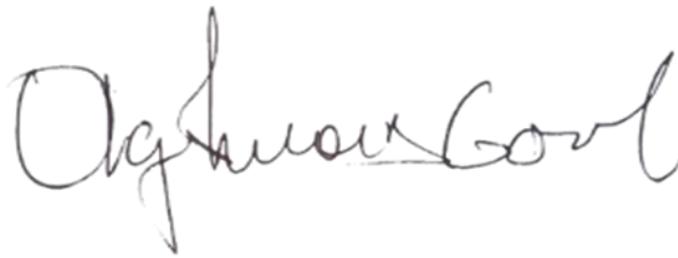
Por lo anotado, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

DISPONE:

ÚNICO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el informe de la visita sociofamiliar, realizado por la Asistente Social del Juzgado 8 de Familia Oral de Barranquilla, al señor HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ, la cual se desarrolló en aras de saber su situación actual (aspectos personales, familiares, de salud, financieros y demás ámbitos relevantes que inciden en el desarrollo de su proyecto de vida), todo ello encaminado a favorecer su voluntad y preferencias como principio rector establecido en la Ley 1996 de 2019.

El informe efectuado por la Asistente Social del del Juzgado 8 de Familia Oral de Barranquilla, conforme lo dispuesto en providencia dictada dentro de las presentes diligencias, **no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.**

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

ICMT14062023


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 101
EN LA FECHA 16 DE JUNIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,


FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS:
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

INFORME DE VISITA SOCIO-FAMILIAR ORDENADA EN DESPACHO COMISORIO No. 012 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI –VALLE DEL CAUCA- EN EL PROCESO DE RADICACION 76001311000120110010400-00 DE REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL.

REFERENCIA: 760013110001-2011-00104-00
FECHA DE REALIZACION: 15 de mayo de 2023
HORA: 10:30 am a 12:00 pm

II. DATOS DE LAS PARTES DE LA DEMANDA.

DEMANDANTE: MÓNICA LÓPEZ RIVERA
TITULAR DEL ACTO: HERNAN DAVID TAPIERO LÓPEZ

DEMANDANTE:
NOMBRE: MONICA LÓPEZ RIVERA
IDENTIFICACION: 30.589.621.184
EDAD: 34 años
DIRECCION: Carrera 74 No. 91-120 Conjunto residencial Villas Puerto II
CELULAR: 3058962184
BARRIO: Villa Carolina
CIUDAD: BARRANQUILLA

TITULAR DEL ACTO JURIDICO:
NOMBRE: HERNÁN DAVID TAPIERO LÓPEZ
IDENTIFICACION: 1.107.066.755
EDAD: 31 años
DIRECCION: Carrera 74 No. 91-120 Conjunto residencial Villas Puerto II
CELULAR: No posee
BARRIO: Villa Carolina
CIUDAD: BARRANQUILLA

II. MOTIVO DE LA VISITA. Dentro del proceso de Revisión de interdicción Judicial de la referencia, mediante Despacho Comisorio expedido por el Juzgado Primero de Familia Oral de la ciudad de Cali, con fecha 2 de mayo de 2023, se ordenó: "...comisionará al juez de familia que corresponda por reparto del Distrito Judicial de Barranquilla; librándose el respectivo despacho comisorio a cargo de secretaria. Esta visita socio-familiar, deberá desarrollarse con el pleno apoyo y disposición de la parte actora, en aras de saber la situación actual de la mencionada persona bajo medida de interdicción (aspectos personales, familiares, de salud, financieros y demás ámbitos relevantes que inciden en el desarrollo de su proyecto de vida), todo ello encaminado a favorecer su voluntad y preferencias como principio rector establecido en la Ley 1996 de 2019."

II. METODOLOGIA UTILIZADA: Se utilizaron técnicas de intervención socio-familiar como son:

- . **Consulta y revisión de los documentos aportados y disposiciones legales pertinentes a la fundamentación que vislumbra la interpretación de realidades que corresponden al caso estudiado**
- . **Entrevistas semiestructuradas.**
- . **Observación del medio y comprobación de garantía de derechos.**
- . **Visita Domiciliaria al lugar de domicilio de la persona titular del acto jurídico.**
- . **Genograma.**
- . **Fotografías de la vivienda y de la persona titular en su medio familiar.**
- . Se realizó observación directa de comportamiento y forma de comunicarse de la persona titular del acto jurídico, expresiones de gustos y preferencias.
- . Utilización de herramientas como las TICS (video llamadas) en la recolección de la información.

DESCRIPCION DE SITUACIONES FACTICAS ENCONTRADAS. La visita socio familiar, se realizó de manera presencial a la vivienda de la persona titular del acto jurídico, sin previo aviso. Una vez realizada la identificación de esta funcionaria y la verificación por parte de la cuidadora

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO OCTAVO ORAL DE FAMILIA
BARRANQUILLA –ATLANTICO**

2

telefónicamente con la madre, se permitió acceder a la vivienda, allí se encontró al señor HERNÁN DAVID, con la cuidadora, la cual manifestó que se desempeña en el cargo desde hace un año y medio, se encarga de acompañarlo ya que la madre y el hermano trabajan. Se realizó por tanto, video llamadas con la madre y el hermano desde sus lugares de trabajo y en su casa, de manera alternada, con el fin de recolectar la información de la historia y estructura familiar actual.

1. PERFIL FAMILIAR MATERNO.

- **Tipo de familia:** Se constituye en una familia monoparental, ya que la madre se separó de los padres de sus hijos desde hace varios años. La familia nucleada está conformada por la madre, el hermano y la persona titular del acto jurídico. Se adiciona hace poco la pareja del hijo mayor.
- **Composición y relaciones de la Familia actual donde reside el señor HERNÁN DAVID.**

NOMBRE	RELACIÓN FAMILIAR	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Mónica López Rivera	Madre	49	divorciada	universitaria	Empleada
Samir Enrique Páez	cuñado	35	Unión libre	universitaria	Empleado
Diego Julián López	hermano	28	Unión libre	universitario	Estudia-trabaja
HERNAN D TAPEIRO LOPEZ	Persona titular	31	soltero	Terapéutico	ninguna

Se agrega al grupo que reside en la vivienda la cuidadora señora ANA QUINTANA de 31 años, bachiller, oriunda de Venezuela, se encarga de acompañar al señor HERNAN desde hace 1 año aproximadamente.

1.2. Historia Familiar referida por la madre y el hermano:

Comenta la madre que son originarios de Cali, el padre del joven se llama ALVARO HERNAN TAPIERO VARONA tiene 51 años, y hace 15 años se separaron.

Relata que con su hijo HERNAN DAVID, tuvo un embarazo normal sin eventualidades, con controles médicos, pero al nacer sufrió Hipoxia cerebral y aproximadamente 6 meses después de varios exámenes se le diagnosticó Retardo Mental, con rasgos autistas.

Su desarrollo sico motor fue tardío, caminó a tiempo, pero no hablaba, lloraba mucho, además que tenía cara hipotónica, es decir salivaba mucho, aún tiene ese rasgo pero en menor frecuencia; la madre se empeñó en su rehabilitación y asistió a varios centros, lo que le ha permitido lograr algunos progresos, como son valerse por sí mismo en algunas actividades, caminar, comer solo, ir al baño solo pero deben acompañarlo. Comenta la madre que la terapia que más progreso logró con él, fue la de acompañamiento con equinos o equino terapia la cual realizó hasta los 25 años. No logró avanzar en el lenguaje verbal, pero emite sonidos y da indicaciones de lo que quiere o le gusta, escucha perfectamente todo y entiende lo que se le dice, respondiendo adecuadamente, con expresiones infantiles, es bastante dócil y cariñoso.

Indicó la madre que cuando se separó del padre al principio la relación continuó relativamente cordial, pero con el tiempo ella tuvo que demandarlo por el sostenimiento de su hijo y de allí comenzaron muchos inconvenientes y el padre se fue alejando, actualmente se comunica con su hijo de vez en cuando, vino una vez a esta ciudad y lo visitó, el joven lo reconoce cuando lo ha visto. Comentó que por los problemas y malos tratos del padre y su agresividad hacia ella, decidió quitarle el embargo hace 8 años, por lo que la manutención y sostenimiento ha sido en un 100% por parte de ella, solo le queda del padre la seguridad en salud la cual tiene con el Servicio Médico de la Policía Nacional. Tampoco tienen relación desde hace muchos años con la familia extensa paterna.

Durante la visita al principio, el joven se sintió aprensivo, gritaba y se acercaba a la ventana que da a la calle tapándose los oídos, la sra que lo acompaña indicó que le sucede porque no soporta los sonidos fuertes, además que estaba tenso con mi presencia, a medida que le hablaba y le

indicaba que me gustaban sus mascotas, dos gatos y tres perros pequeños, se fue relajando un poco. La señora me comunicó vía whassapp con la madre del joven y su hermano, quienes se encontraban trabajando, el joven escuchaba atentamente lo que su madre decía y gesticulaba cuando se referían a él, mostró mucha empatía y cercanía afectiva con la madre, esta le hablaba suave y él le tiraba besos.

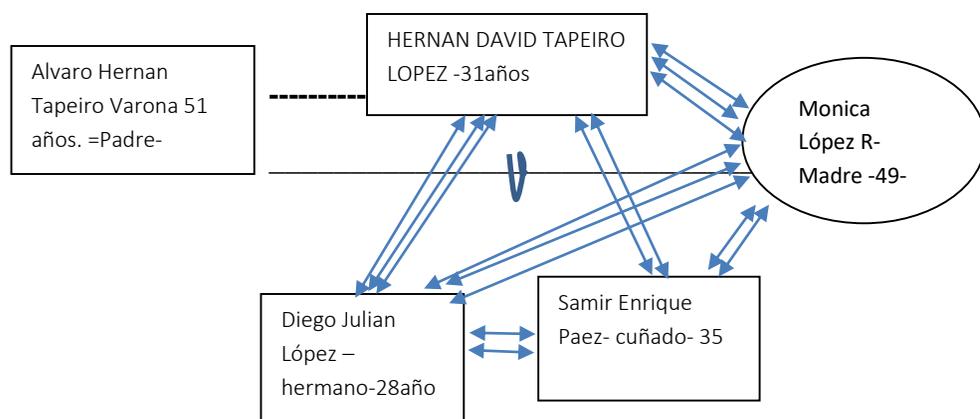
Esta funcionaria le hizo varias preguntas con el fin de observar sus reacciones, como si le gustaba estar en esa casa, si le gustaba la sra que lo acompañaba, le indiqué que me mostrara sus mascotas lo cual hizo, me indicó con gestos sobre sus juguetes o entretenimientos, los cuales son juegos didácticos, pidió que se los acercaran y se concentró en el suelo a armar varias figuras.

Se indicó que el joven no sabe leer ni escribir, no maneja dinero, no sale mucho porque se agita con lugares muy concurridos, sale con su familia de vez en cuando a parques, le gusta mucho la comida, tiene un horario para ello de 7:30 desayuno, 12:00 almuerzo y 6:40 cena, igualmente meriendas en los intervalos. Es relativamente sano físicamente, solo viene padeciendo de gastritis que es tratada con medicamentos.

Indicó igualmente, con gestos, que quiere mucho a su mamá, al igual que a su hermano, muestra efusividad y emoción al referirse a ambos.

La señora que lo acompaña indicó que se levanta temprano a las 6:30, le gusta escuchar música suave y bailar, prende la televisión y se concentra viendo novelas, las cuales parece entender y reconoce a los personajes.

1.3. GENOGRAMA FAMILIAR MATERNO



Relaciones interpersonales



2. ASPECTO HABITACIONAL EN LA VIVIENDA FAMILIAR MATERNA:

Características del barrio (factores protectores y de riesgo). La vivienda se encuentra ubicada en un barrio al norte de la ciudad, dentro de un conjunto residencial con varias casas, un lugar cerrado, muy tranquilo, con amplios espacios comunales, jardines y casas de dos pisos, de tamaño regular, de estrato 3. Cuenta con todo el equipamiento barrial cercano, como colegios, supermercados, tiendas, bancos, centros comerciales, etc. Cuenta además con celaduría permanente.

. Tenencia. Según lo informado la vivienda es arrendada, con un canon de \$1.500.000 mensuales, tienen aproximadamente un año y medio de residir allí.

. Número de habitaciones y distribución de las mismas. La vivienda es de regular tamaño y de dos pisos, en el primer piso se encuentra la sala, comedor, cocina, un pequeño patio, y al fondo un cuarto con computadores y aparatos de comunicación. En el segundo piso se encuentran tres habitaciones, los cuartos son pequeños, cada miembro de la familia tiene su habitación, la madre duerme en uno de los cuartos, el otro hijo duerme con su pareja en otro cuarto y el joven duerme en un cuarto con la señora que lo acompaña, cuenta su cuarto con dos camas sencillas, un televisor, closet y un abanico.

. Servicios públicos. Cuenta con todos los servicios públicos agua, electricidad, gas, alcantarillado, internet y telefonía.

Condiciones de higiene y organización. La vivienda cuenta con pocos enseres, en la sala se observa mueblería, aun costado cerca a las escaleras se encuentran unos sofás, cuenta con todos los electrodomésticos, al momento de la visita, la vivienda se encontró organizada, aseada, con buena ventilación, y organización, muy ordenado y limpio todo, enseres en buen estado.

Servicios Públicos. Cuenta con todos los servicios públicos a saber, electricidad, agua, gas domiciliario, alcantarillado, aseo, internet, telefonía.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Ingresos y gastos familiares mensuales. Manifestaron la madre y el hijo que sus ingresos dependen de sus salarios, la madre, el hijo y la pareja de este trabajan todos, por lo que los gastos son repartidos, pueden contar con una persona permanente que apoye en el acompañamiento del joven, mientras ellos trabajan. La manutención y sostenimiento de las necesidades del joven han corrido desde hace varios años de parte de la madre y el apoyo del hermano.

4.FACTORES DE VULNERABILIDAD. Por tratarse de persona con discapacidad cognitiva, es vulnerable a ser llevado a engaños o a realizar actos jurídicos, que no alcanzará a comprender, por tanto es menester su protección y acompañamiento permanente, ya que depende para su subsistencia y protección de su familia cercana.

5. FACTORES DE GENERATIVIDAD. Cuenta con una familia protectora que le garantizan sus derechos y la satisfacción de sus necesidades, en vivienda, alimentación, vestuario, cuidados permanentes, acompañamiento, afecto, observándose que es un joven bien atendido, que tiene lo necesario para su subsistencia y que es la madre el principal apoyo con que cuenta el joven.

6- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES PREELIMINARES.

La Ley 1996 de 2019, precisa que siempre se presume la capacidad legal de todas las personas sin distinción, y que en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para restringir el ejercicio legal y el derecho a decidir de una persona. La ley parte de que las personas con discapacidad pueden tomar sus decisiones, expresar su voluntad y preferencias, obligarse y cumplir con sus obligaciones de manera autónoma, haciendo uso de Apoyos si así lo requieren. por ello, la Ley 1996 de 2019 elimina la figura de la interdicción.

En la visita domiciliaria practicada en la residencia actual de la persona titular señor HERNÁN DAVID TAPEIRO LÓPEZ, se pudo evidenciar que se trata de una familia de tipo monoparental, donde la madre es quien ha tomado la guía y sostenimiento del hogar, conformado por dos hijos varones y mayores de edad, sus relaciones con los padres de sus hijos es distante.

Desde hace poco tiempo decidieron, trasladarse de su lugar de origen que es la ciudad de Cali, a la ciudad de Barranquilla, donde el núcleo familiar, conformado por el hijo y su pareja tienen sus lugares de trabajo.

No existe según lo informado relación directa con el padre del joven HERNÁN DAVID TAPEIRO LÓPEZ, ni con su familia extensa paterna.

La madre y el hermano del señor HERNAN DAVID TAPEIRO LÓPEZ, le garantizan sus derechos por su condición de persona mayor con discapacidad cognitiva, de vivienda, alimentos, vestuario,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO OCTAVO ORAL DE FAMILIA
BARRANQUILLA –ATLANTICO**

5

recreación, afecto, cuidados personales y hasta hace poco rehabilitación completa en varios institutos, que le permitieron ser un poco más independiente en el sentido que puede caminar, comer solo y realizar pequeñas tareas cotidianas, aunque siempre va a requerir el acompañamiento para desenvolverse en todos los aspectos, y del apoyo para tomar decisiones que por su discapacidad no alcanzaría a comprender.

A pesar de tener dificultades para comunicarse, si puede escuchar, por lo que expresa de diferentes maneras con gestos o sonidos sus deseos, voluntad y gustos, los cuales sus cercanos han aprendido a interpretar.

Se vislumbra en la familia materna, un ambiente familiar adecuado, con factores protectores, necesarios para la estabilidad física, mental, emocional, afectivo e intelectual de la persona titular del acto jurídico.

Debido a su edad, y a que se han implementado todas las ayudas posibles para su rehabilitación dentro de las limitaciones propias de sus falencias, no es posible en su caso establecer un proyecto de vida, más allá de la conservación y protección de sus derechos por parte de su familia cercana.

Margarita Llinas Cepeda.

MARGARITA LLINAS CEPEDA.
TRABAJADORA SOCIAL
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO 8º DE FAMILIA DE B.QUILLA
T.P. **083033214-R del C.N. de T.S**

SE ANEXAN FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA VISITA DEL ENTORNO FAMILIAR.

Se deja constancia que esta funcionaria, no tiene ningún vínculo de amistad o familiar con las personas que hacen parte del presente proceso, igualmente que lo consignado corresponde al estudio familiar de los datos y circunstancias actuales observadas y los datos documentales obtenidos, por tanto, es susceptible de ampliación, corrección o adición, siendo lo consignado lo que corresponde a lo solicitado en la comisión.

ANEXOS: Fotografías de la persona titular del acto jurídico y su entorno familiar.



HERNAN DAVID, mostrando sus juguetes



sala



cocina



Dormitorio de Hernán David